

TOPE MÁXIMO GASTOS DE CAMPAÑA CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 00203 DE 2025 (22 de enero): “Por medio de la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales de las listas de candidatos al Senado de la República y a la Cámara de Representantes para las elecciones de 2026, se establece el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas, y se fija el valor de reposición por voto válido”.

RESOLUCIÓN No. 00210 DE 2025 (22 de enero): “Por medio de la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales de las listas de candidatos de las organizaciones de víctimas, organizaciones campesinas u organizaciones sociales, incluyendo las de las mujeres, y grupos significativos de ciudadanos, así como los consejos comunitarios, los resguardos y las autoridades indígenas y las Kumpañy, en las elecciones para las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz de la Cámara de Representantes que se llevarán a cabo en el año 2026, se establece el monto máximo que cada organización puede invertir en ellas, y se fija el valor de reposición por voto válido”.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION



UVEL
UNIDAD DE VIGILANCIA
ELECTORAL

LIMITES DE MONTOS DE GASTOS CAMPAÑAS ELECTORALES CANDIDATOS SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES ELECCIONES 2026				
RESOLUCIÓN CNE No. 00203 DE 22 ENERO 2025	Corporacion	Censo Electoral Inical	Censo Electoral Final	Monto Maximo
ARTÍCULO PRIMERO	Senado Nacional ordinaria	N/A	N/A	\$ 132.156.492.546,00
ARTÍCULO SEGUNDO	Senado Naciona especial Comunidades Indigenas	N/A	N/A	\$ 3.964.694.775,00
ARTÍCULO TERCERO	Cámara Circunscripcion Internacional	N/A	N/A	\$ 3.627.595.451,00
ARTÍCULO CUARTO	Cámara minorias etnicas Afrodecendientes	N/A	N/A	\$ 3.964.694.775,00
ARTÍCULO CUARTO	Cámara minorias etnicas Indigemas	N/A	N/A	\$ 2.643.129.850,00
ARTÍCULO CUARTO	Cámara minorias etnicas comunidad Raizal Archipielago de San Andres,Providencia y Santa Catalina.	N/A	N/A	\$ 1.321.564.925,00
ARTÍCULO QUINTO	Cámara Ordinaria	1	200.000	\$ 2.069.396.889,00
ARTÍCULO QUINTO	Cámara Ordinaria	200.000	400.000	\$ 3.627.595.453,00
ARTÍCULO QUINTO	Cámara Ordinaria	400.001	690.000	\$ 3.698.086.780,00
ARTÍCULO QUINTO	Cámara Ordinaria	690.001	885.000	\$ 5.474.010.235,00
ARTÍCULO QUINTO	Cámara Ordinaria	885.001	1.500.000	\$ 7.700.390.304,00
ARTÍCULO QUINTO	Cámara Ordinaria	1.500.001	3.000.000	\$ 10.651.002.980,00
ARTÍCULO QUINTO	Cámara Ordinaria	3.000.001	4.000.000	\$ 20.581.598.720,00
ARTÍCULO QUINTO	Cámara Ordinaria	4.000.001	5.000.000	\$ 21.475.095.074,00
ARTÍCULO QUINTO	Cámara Ordinaria	5.000.001		\$ 27.599.291.726,00

LIMITES DE MONTOS DE GASTOS CAMPAÑAS ELECTORALES CANDIDATOS CAMARA DE REPRESENTANTES <u>CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS DE PAZ</u> (CITREP) ELECCIONES 2026				
RESOLUCIÓN CNE No. 00210 DE 22 ENERO 2025	Listas de candidatos postulados por:	Censo Electoral Inical	Censo Electoral Final	Monto Maximo
ARTICULO PRIMERO	Las organizaciones de víctimas, organizaciones campesinas u organizaciones sociales, incluyendo las de las mujeres, y grupos significativos de ciudadanos, así como los consejos comunitarios, los resguardos y las autoridades indígenas y las Kumpañy	1	200.000	\$ 1.034.698.445,00
		200.001	400.000	\$ 1.813.797.726,00
		400.001	690.000	\$ 1.849.043.390,00

TOPE MÁXIMO GASTOS DE CAMPAÑA ASAMBLEAS, CONCEJOS, GOBRENACIONES, ALCALDÍAS Y JAL

RESOLUCIÓN No. 00201 DE 2025 (22 de enero): “Por medio de la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales a los cargos uninominales, de los candidatos que se inscriban para las elecciones a gobernaciones, alcaldías distritales y municipales; que se lleven a cabo durante el año 2025, y el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica puedan invertir en ellas”.

RESOLUCIÓN No. 00202 DE 2025 (22 de enero): “Por medio de la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales de las listas de candidatos que se inscriban para las elecciones a asambleas, concejos municipales o distritales y juntas administradoras locales; que se lleven a cabo durante el año 2025, y el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas”.



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN**



**UNIDAD DE VIGILANCIA
ELECTORAL**

**COMISIÓN
NACIONAL
DE CONTROL ELECTORAL**

**“VIGILAMOS E INTERVENIMOS POR
EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN”**

LIMITE MONTO DE GASTOS DE LAS CAMPAÑAS - ELECCIONES 2025

ASAMBLEA RESOLUCION 00202 22 ENERO 2025 (ART. PRIMERO)		CONCEJOS RESOLUCION 00202 22 ENERO 2025 (ART. SEGUNDO)	
RANGO POR CENSO	SUMAS MAXIMAS	RANGO POR CENSO	SUMAS MÁXIMAS
IGUAL O INFERIOR A 200,000	\$ 968.865.197	IGUAL O INFERIOR A 25,000	\$ 644.597.233
DESDE 200,001 HASTA 400,000	\$ 3.002.451.622	DESDE 25,001 HASTA 50,000	\$ 817.683.527
DESDE 400,001 HASTA 690,000	\$ 4.042.460.947	DESDE 50,001 HASTA 100,000	\$ 1.074.328.721
DESDE 690,001 HASTA 885,000	\$ 4.236.633.324	DESDE 100,001 HASTA 250,000	\$ 1.500.074.299
DESDE 885,001 HASTA 1,500,000	\$ 5.068.113.523	DESDE 250,001 HASTA 500,000	\$ 3.901.322.105
DESDE 1,500,001 HASTA 3,000,000	\$ 6.991.437.718	DESDE 500,001 HASTA 1,000,000	\$ 6.217.095.135
DESDE 3,000,001 HASTA 4,000,000	\$ 8.838.790.689	DESDE 1,000,001 HASTA 5,000,000	\$ 9.695.923.441
SUPERIOR A 4,000,001	\$ 16.067.494.743	IGUAL O SUPERIOR A 5,000,001	\$ 30.778.613.183

GOBERNACIÓN RESOLUCION 00201 22 ENERO 2025 (ART. PRIMERO)		ALCALDIAS RESOLUCION 00201 22 ENERO 2025 (ART. SEGUNDO)	
RANGO POR CENSO	SUMAS MAXIMAS	RANGO POR CENSO	SUMAS MÁXIMAS
IGUAL O INFERIOR A 200,000	\$ 1.600.583.825	IGUAL O INFERIOR A 25,000	\$ 165.913.503
DESDE 200,001 HASTA 400,000	\$ 1.927.671.308	DESDE 25,001 HASTA 50,000	\$ 316.025.715
DESDE 400,001 HASTA 690,000	\$ 2.568.441.046	DESDE 50,001 HASTA 100,000	\$ 948.077.149
DESDE 690,001 HASTA 885,000	\$ 2.570.968.595	DESDE 100,001 HASTA 250,000	\$ 1.893.520.754
DESDE 885,001 HASTA 1,500,000	\$ 3.069.434.151	DESDE 250,001 HASTA 500,000	\$ 2.141.074.231
DESDE 1,500,001 HASTA 3,000,000	\$ 6.014.117.341	DESDE 500,001 HASTA 1,000,000	\$ 2.834.897.801
DESDE 3,000,001 HASTA 4,000,000	\$ 6.056.269.691	DESDE 1,000,001 HASTA 5,000,000	\$ 3.024.393.674
SUPERIOR A 4,000,001	\$ 6.224.193.431	IGUAL O SUPERIOR A 5,000,001	\$ 6.044.114.510

JAL - RESOLUCION 0020222 ENERO 2025 (ART. TERCERO)

RANGO POR CENSO	SUMAS MAXIMAS
Superior A 5.000.001	\$ 30.778.613
1.000.001 A 5.000.000	\$ 9.695.923
500.001 A 1.000.000	\$ 6.217.095
250.001 A 500.000	\$ 3.901.322
100.001 A 250.000	\$ 1.500.074
50.001 A 100.000	\$ 1.074.329
25.001 A 50.000	\$ 817.684
Inferior A 25.000	\$ 644.597

TOPE MÁXIMO GASTOS DE CAMPAÑA
RECOLECCIÓN DE APOYOS Y
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 00207 DE 2025 (22 de enero): “Por la cual se fijan las sumas máximas que se podrán destinar en las campañas de recolección de apoyos ciudadanos y en el desarrollo de las campañas en los mecanismos de participación ciudadana del año 2025”.

POR PARTE DEL COMITÉ PROMOTOR.	
ARTICULO PRIMERO: FÍJESE , las sumas máximas de dinero que se podrán destinar por parte de cada comité promotor en la recolección de apoyos a las propuestas sobre mecanismos de participación ciudadana durante el año 2025, en los siguientes valores:	
MECANISMOS DE ORDEN LOCAL:	\$ 64.939.025
MECANISMOS DE ORDEN MUNICIPAL O DISTRITAL:	
En los municipios con censo electoral inferior a diez mil (10.000) electores	\$ 64.939.025
En los municipios con censo electoral igual o superior a diez mil electores	\$ 129.878.048
En las capitales de departamento	\$ 324.695.122
En el distrito capital de Bogotá	\$ 650.500.313
MECANISMOS DE ORDEN DEPARTAMENTAL:	\$ 519.512.195
MECANISMOS DEL ORDEN NACIONAL:	\$ 2.009.705.828
Las sumas máximas de dinero autorizadas a gastar, solo podrán ser utilizadas durante el plazo de recolección de apoyos a que se refiere el <u>artículo 10 de la Ley 1757 de 2015</u> , es decir, a partir de la entrega de los formularios por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil de los formularios para ello, a los promotores de cada uno de estos mecanismos.	

POR PARTE DEL GOBIERNO, PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES.	
ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJESE , las sumas máximas de dinero que se podrá destinar por parte del Gobierno y de cada uno de los partidos y movimientos políticos, y de las organizaciones sociales para el desarrollo de las campañas a favor; en contra o por la abstención de mecanismos de participación ciudadana durante el año 2025, en los siguientes valores:	
MECANISMOS DE ORDEN LOCAL:	\$ 216.463.416
MECANISMOS DE ORDEN MUNICIPAL O DISTRITAL:	
En los municipios con censo electoral inferior a diez mil (10.000) electores	\$ 216.463.416
En los municipios con censo electoral igual o superior a diez mil electores	\$ 432.926.828
En las capitales de departamento	\$ 1.082.317.073
En el distrito capital de Bogotá	\$ 2.168.334.375
MECANISMOS DE ORDEN DEPARTAMENTAL:	\$ 1.731.707.316
MECANISMOS DEL ORDEN NACIONAL:	\$ 6.495.752.553
Las sumas máximas de dinero autorizadas a gastar durante el desarrollo de las campañas a favor, en contra o por la abstención de mecanismos de participación ciudadana, lo serán desde la fecha en la que la autoridad competente determine, mediante decreto, la fecha en la cual se realizará la votación sobre un mecanismo de participación ciudadana hasta el día anterior a la realización de la misma.	